



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2561/2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2296/06;
las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Visto fuera promulgada a fin de promover acciones tendientes a acrecentar la puesta en valor del barrio CAP mediante la concertación del interés público y nuestras Instituciones, incorporando el mismo como bien cultural y así constituirlo en el legado y la memoria histórica de nuestra ciudad;
que a casi dos (2) años de sancionada la misma sigue siendo imperiosa la puesta en valor y embellecimiento de la zona mencionada, entendiéndose que debe conformar uno de los puntos turísticos de interés de la ciudad de Río Grande;
que para ello, también es de fundamental importancia incluir en la Comisión de Seguimiento y Monitoreo establecida por la Ordenanza N° 2296/06, a quienes hoy viven en dicho barrio, ya que son ellos los beneficiarios primeros, de lo que entendemos, debe convertirse en un punto de interés turístico, que refleje la unión de nuestro pasado histórico y presente, para toda nuestra comunidad como así también para quienes visitan nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2296/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4º) ESTABLECESE la conformación de una Comisión de seguimiento y monitoreo de la presente Ordenanza, integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, un (1) representante del Museo de la ciudad, un (1) integrante de la Comisión Vecinal del Barrio CAP y tres (3) Concejales del Concejo Deliberante de Río Grande.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.

Aa/OMV